



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 13 (2022/2023) PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (INTERINO BAJO LA FIGURA DE PROFESOR ASOCIADO SANITARIO)

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Profesorado, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, el Reglamento de la Universidad de Burgos de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2015, el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2015); el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010) y el Concierto Específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Burgos, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010), el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas sobrevenidas -Resolución de 4 de abril de 2017, B.O.C. y L. de 12 de abril, en aquello que no se oponga al Reglamento de la Universidad de Burgos de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la legislación que resulte de aplicación, convoca el siguiente concurso público para la provisión de las plazas que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de plazas con profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio, cuya relación aparece recogida en el **Anexo I** de la presente Convocatoria.

Estos contratos de trabajo serán a tiempo parcial, siendo la duración de su jornada laboral la derivada del cumplimiento de sus obligaciones lectivas y de tutoría y asistencia al alumnado: hasta un máximo de 3 horas lectivas semanales exclusivamente docentes y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumno, que se desarrollarán dentro de la jornada laboral establecida para la actividad asistencial. Asimismo, las horas de docencia práctica quedarán incluidas en el resto de horas de la jornada semanal dedicada a la actividad asistencial, de acuerdo con lo establecido el RD 1558/1986.

1.2. La duración de los contratos y el régimen de dedicación será el derivado de las características de la plaza conforme se detalla en el **Anexo I** de la Convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22





1.3. El profesorado se adscribirá al Área de Conocimiento de Enfermería y a la Facultad de Ciencias de la Salud, y se integrará en el Departamento Ciencias de la Salud. Las obligaciones docentes del profesorado asociado sanitario serán las siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que deba desarrollar conforme a los criterios docentes establecidos por el Centro y en el proyecto formativo.
- b) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento general de la unidad (y, en su caso, del centro sanitario) y de la normativa de interés.
- c) Formar al estudiante en las medidas de protección individual que deba utilizar y las normas de seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar el desarrollo de las actividades establecidas con el tutor académico de la Facultad de Ciencias de las Salud, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.
- e) Realizar el seguimiento de la actividad desarrollada por el estudiante. Controlar la asistencia de los estudiantes y, en su caso, sus ausencias por la realización de exámenes, actividades formativas en la Universidad de Burgos, enfermedad, obligaciones ineludibles así como las no justificadas.
- f) Organizar las rotaciones de los alumnos en coordinación con los responsables de las unidades y los colaboradores clínicos.
- g) Supervisar las actividades de los estudiantes, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- h) Proporcionar los medios materiales para el desarrollo de las prácticas.
- i) Facilitar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- j) Informar al estudiante sobre el deber de guardar confidencialidad y demás normas de protección de datos sobre la información a la que acceda el estudiante durante la realización de las prácticas.
- k) Velar porque el estudiante utilice los sistemas de identificación personal establecidos.
- l) Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por el alumnado que le haya sido asignado. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Comisión de Titulación responsable del Grado y, una vez ratificados por el tutor académico de prácticas, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.
- m) Recabar las evidencias e indicadores del desarrollo de las actividades prácticas y de su aprovechamiento para cumplimentar la hoja de evaluación.
- n) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el centro sanitario, para la resolución de aquellas cuestiones relacionadas con sus prácticas.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



- o) Informar al Coordinador de la Titulación o, en su caso, al Coordinador de Prácticas de la Universidad, de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas.
- p) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

1.4. No podrá desempeñarse simultáneamente más de una plaza de personal docente e investigador por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

1.5. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y al Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1. La duración máxima de estos, así como su perfil y el horario será el que se indique en el **Anexo I**.

2.2. Las retribuciones se asimilarán con las que correspondan a las fijadas en Convenio Colectivo para el profesor asociado con idéntica dedicación, con los límites y variaciones que se determinen en la legislación.

Las retribuciones del Personal Docente e Investigador se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/informacion-publica/tablas-de-retribuciones>

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, y el Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente Convocatoria.

3.2. Requisitos generales: Para ser valorado en el citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22





a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

b) Titulación Universitaria requerida para la plaza. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Haber abonado los derechos de participación en el concurso según establece el apartado 4.4 de esta Convocatoria.

f) Nacionalidad: Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

g) Las personas con discapacidad deberán acreditar que se reúne el grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar en este concurso los profesionales de la enfermería que presten servicios en las Unidades Asistenciales indicadas en el Anexo I.

Los aspirantes a cada una de las plazas convocadas deberán ostentar la condición de personal con plaza asistencial que esté prestando servicios en la Institución Sanitaria concertada en la que se ubica la plaza. En el Anexo I se detalla por cada plaza convocada la Institución, y la plaza asistencial en que deben estar prestando servicios los aspirantes. Cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que estuviesen ocupando en la Institución Sanitaria concertada, se producirá el cese en la plaza de Profesor asociado sanitario interino.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



3.4 La posesión de los requisitos tanto generales como específicos que se relacionan en los apartados anteriores, se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo así como durante el tiempo que dure la vinculación contractual con la Universidad.

4.- SOLICITUDES, PLAZOS Y TASA DE PARTICIPACIÓN

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (https://sede.ubu.es/). En dicha sede dentro de "catálogo de servicios" encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos públicos para la provisión de plazas de PDI». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258009.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso la justificación de los méritos se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

4.2. Se deberá presentar una solicitud por cada referencia de concurso, adjuntando a cada solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de cuantos méritos se considere oportuno alegar.

4.3. El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos hasta el día 25 de noviembre de 2022.

4.4. Los derechos de participación en el concurso serán de 30,00 euros por cada referencia de concurso a la que se presenten. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la entidad CAIXABANK al nº de cuenta: ES75 2100 9168 60 22 00029156 con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia del concurso a la que se opte y que figura en el Anexo I del concurso, añadiendo el nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante.

La cuantía total a abonar será el importe resultante de 30,00 euros multiplicados por el número de referencias del concurso a las que se presenta el aspirante. En el caso de que la cuantía abonada sea insuficiente, se entenderá efectuado el pago de aquellas referencias que figuren en primer término y sucesivamente por orden correlativo, siempre que queden cubiertas con el importe abonado.

En ningún caso la realización del ingreso de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo estarán exentos

ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVv7LVDBOyM= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



Table with 2 columns: FIRMADO POR (SELLO DE UNIVERSIDAD) and FECHA FIRMA (22-11-2022 09:20:22)

del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud, fotocopia del título de familia numerosa en vigor. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos determinará la exclusión del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones o correcciones del Anexo I de la Convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite, en el plazo concedido en la modificación o corrección de la Convocatoria, justificando el pago indebido y comunicando un nº de cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.

4.5. A la solicitud se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación. En la sede electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.)

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar fotocopia del número de identificación para extranjeros (N.I.E.), y la documentación que acredite el acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Justificante del abono de los derechos de participación o bien justificante de estar exentos del pago, según se establece en la base 4.4 de esta Convocatoria.

c) Fotocopia del título universitario exigido para la plaza o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. También se podrán presentar los que tengan los nuevos títulos universitarios de grado o máster que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Currículum vitae en el modelo normalizado correspondiente: **Anexo III**

- Para la Justificación de los méritos alegados en el currículum vitae, los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22





- No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten. Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

e) Certificado expedido por la autoridad sanitaria correspondiente (Hospital Universitario/Centro de Salud o Gerencia de Atención Primaria) indicando que el concursante es Profesional de la Enfermería y que presta servicios en el Servicio Sanitario del Hospital Universitario de Burgos en la Unidad Asistencial o en el Centro de Salud, indicados en el Anexo I.

4.6. La no aportación de la documentación requerida en los apartados a) al e), de la base 4.5 en el plazo de presentación de solicitudes o según lo establecido en el apartado 5.10, podrá determinar la no valoración del aspirante.

4.7. Aquellos documentos cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto del castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

5.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. La selección se hará mediante concurso de méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en el Reglamento para la provisión de plazas.

5.2. Según establece el Reglamento para la provisión de plazas en el punto 4 del apartado "Selección a través de vía de urgencia" del artículo 32, la Comisión estará constituida por tres de los miembros de la Comisión nombrada para la dotación de plazas por concurso ordinario de la misma Área de Conocimiento. Estos miembros serán el Presidente, el Secretario y el representante propuesto por el Comité de Empresa.

5.3. En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

5.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

5.5. Los miembros que actúen como titulares de las Comisiones de Selección encargadas de proponer la adjudicación de las distintas plazas de este concurso, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia, si bien el Presidente o el Secretario de la Comisión deberán actuar desde dependencias de la Universidad de Burgos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



5.6. El Presidente convocará a la Comisión para su constitución en el plazo comprendido en el apartado 6.1 de la convocatoria. En la sesión de constitución, la Comisión concretará el baremo aprobado por el Departamento y la puntuación mínima para la contratación de candidatos, dejando constancia en el Acta de Constitución y de Criterios de Aplicación del Baremo.

5.7. Para la concreción del baremo, la Comisión de Selección deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2015 (BOCYL de 21 de septiembre de 2015).

5.8. La valoración de cada candidato admitido se detallará en el Acta de Valoración de candidatos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos con un adecuado grado de idoneidad para ocupar la plaza como dotaciones de igual dedicación y perfil, la Comisión de Selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

5.9 Las propuestas de estas Comisiones serán motivadas; tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso mediante acuerdo motivado suficientemente que se incluirá en la correspondiente acta.

5.10. La Comisión de Selección podrá solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

5.11. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos, sin exceder, en ningún caso las presentes bases. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Vicerrector con competencias en Profesorado.

5.12. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Vicerrector con competencias en Profesorado dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los

ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVvV7LVDBoYM= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

5.13. Del trabajo de la Comisión de Selección el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

5.14. Las Comisiones de Selección de plazas de profesores asociados sanitarios podrán ser auxiliadas por expertos con voz y sin voto, entre los que podrán encontrarse profesores asociados del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso o de áreas afines. A estos efectos el Presidente de la Comisión podrá proponer al Vicerrector con competencias de Profesorado, el nombramiento de expertos, que serán nombrados por éste.

6.- PROPUESTA DE PROVISIÓN, RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONTRATACIÓN Y BOLSAS DE TRABAJO

6.1. La fecha límite para resolver el concurso por la Comisión de Selección es el día **30 de noviembre de 2022.**

6.2. El expediente administrativo de la Comisión de Selección estará compuesto por el Acta de Constitución y de Criterios de Aplicación del Baremo, Acta de Valoración de candidatos, Bolsa de trabajo y Propuesta de Provisión, la documentación generada durante las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión, así como las solicitudes. Una vez finalizada la actuación de la comisión de selección el Secretario o el Presidente presentará las actas **en un solo archivo** a través de **la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>)**.

6.3. La Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección, se publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, indicando en la misma el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para la formalización del contrato.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado, y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rector. También podrá ser modificado el plazo para permitir que la formalización de los contratos sea compatible con la programación docente de la Universidad y con el inicio de la actividad docente.

6.4. Bolsa de Trabajo: las Comisiones de Selección de plazas de profesor asociado sanitario podrán determinar aquellos aspirantes que consideren aptos para constituir Bolsa de Trabajo para el área de conocimiento del departamento correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de provisión de plazas. En este caso, las Comisiones deberán reflejar, en el acta de Constitución y de criterios de aplicación del baremo, la nota mínima total para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de que se constituya la bolsa de trabajo, deberá contener al aspirante propuesto, a los aspirantes suplentes y a aquellos aspirantes que hayan superado la nota mínima establecida por la Comisión para formar parte de la bolsa de trabajo, respetando el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVv7LVDBOyM= Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



Estas bolsas de Trabajo se aplicarán sólo a las plazas de profesor asociado y se regularán por lo establecido para las mismas en el Convenio Colectivo y en el Reglamento para la provisión de plazas.

7.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. El aspirante que haya resultado seleccionado para formalizar el correspondiente contrato laboral deberá presentar la siguiente documentación en el plazo indicado en la Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/formalizacion-de-los-contratos/para-profesor-asociado-sanitario>

7.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada, o la denegación de compatibilidad, serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

7.3. Vigilancia de la salud: reconocimientos médicos. La vigilancia de la salud de los docentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados por los servicios de prevención de la Consejería de Sanidad, en relación con la aptitud del personal sanitario para el desempeño de sus funciones dentro del sistema regional tendrán validez para la contratación por la Universidad de Burgos.

7.4 . Para la firma del contrato será necesario tramitar la compatibilidad según lo dispuesto en la ORDEN PRE/672/2018, de 23 de mayo, (publicada en el BOCYL de 21 de junio de 2018), por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 227/1997, de 20 de noviembre.

7.5. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el contrato laboral.

7.6. A efectos de notificación a los interesados se dará por válida la dirección de correo electrónico que los aspirantes señalen en su solicitud.

7.7. Los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la Convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los recursos humanos, gestión de nómina, prevención de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22





riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en el Rectorado, edificio del Hospital del Rey, s/nº, planta primera, teléfono 947 258780 y fax 947 258744.

8.- RECURSOS

8.1. Contra las propuestas de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al Concurso podrán presentar Reclamación ante el Rector Magnífico de la Universidad en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad.

Esta Reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones a la que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos. Dicha Comisión, debidamente constituida, dará traslado, para la emisión de Informe de Alegaciones, a la Comisión de Selección, al aspirante que hubiera sido propuesto para ocupar la plaza convocada, y a los demás aspirantes que hayan tomado parte en el procedimiento. El plazo para la emisión de dicho informe será de 10 días hábiles. La Comisión de Reclamaciones, de estimarlo pertinente, requerirá los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios.

El Acuerdo que la Comisión de Reclamaciones adopte en respuesta a la Reclamación presentada tendrá carácter vinculante y se elevará al Rector para que se ratifique a través de la correspondiente Resolución.

El procedimiento de Reclamación finalizará con la notificación al reclamante de la citada Resolución Rectoral que se realizará en un plazo no superior a tres meses desde que la Reclamación se hubiera interpuesto, ampliable mediante Resolución Rectoral.

8.2. La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación.

8.3. La Resolución Rectoral confirmatoria del Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, agota la vía administrativa, y frente a ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación al reclamante.

9.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. La documentación de los concursantes a las plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de contratación.

9.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada, bien en vía administrativa, bien en vía judicial. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán obtener copia de la misma a otros efectos.

9.3. En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



10.- NORMA FINAL

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2. La presente Convocatoria y cuantas Resoluciones y Acuerdos se deriven de ella, se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Con carácter meramente informativo estas resoluciones se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>

10.3. Para cualquier información los interesados podrán llamar a los siguientes teléfonos 947258009 y 947258039 o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

10.4. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

10.5. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 22 de noviembre de 2022
El Rector

P.D. El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,
R.R. 27/01/2021, B.O.C.y L. 29/01/2021

José María Cámara Nebreda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22

ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVvY7tVDBOyM= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Concurso Nº13 para la provisión de plazas por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos: Interino Profesorado Asociado Sanitario. Curso 2022-2023.

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERÍA

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CATEGORÍA: INTERINO PROFESOR ASOCIADO SANITARIO (3+3)

HORARIO: MAÑANA O TARDE

TITULACIÓN: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA/GRADUADO EN ENFERMERÍA

REF. CONCURSO	Nº PLAZAS	SERVICIO SANITARIO	CENTRO SANITARIO	NECESIDADES DOCENTES	Duración del contrato
13.1	1	Atención Primaria	Centro de Salud Cristóbal Acosta	Docencia en el Prácticum IV y Prácticum V de cuarto curso del Grado en Enfermería.	31/05/2023

FIRMADO POR

SELLO DE UNIVERSIDAD

FECHA FIRMA

22-11-2022 09:20:22





ANEXO II - SOLICITUD

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada referencia del concurso a la que se presenten.

Categoría profesional	Área de Conocimiento	Referencia del concurso
PROFESOR ASOCIADO SANITARIO		

Datos personales y datos a los efectos de la práctica de la notificación de los procedimientos relativos a la presente solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF
e-mail:	Teléfono móvil
Domicilio (C/, nº y piso)	Código Postal
Localidad	Provincia

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE ADJUNTARSE:

ponga una **X** en la/s casilla/s de la columna izquierda, dentro del bloque del tipo de plaza a la que se aspira, para indicar la documentación que se **APORTA**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento nacional de identidad u otro establecido en la base de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la autoridad sanitaria correspondiente (Hospital Universitario/Centro de Salud o Gerencia de Atención Primaria).
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el concurso, o justificante de la exención del pago.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae, en el modelo normalizado (Anexo III).

Se deberá acompañar la documentación de los méritos justificados en soporte informático

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

DECLARO asimismo que los documentos presentados son copia o escaneado de los documentos originales que obran en mi poder. Asimismo, declaro que son verdaderas las referencias bibliográficas de publicaciones y todos los datos identificativos que se incluyen en este curriculum.

En Burgos, a de de

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública, al ECyL y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. C/ Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos, teléfono: 947258780 y Correo electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es).

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Hospital del Rey s/n. 09001 BURGOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22





ANEXO III. CURRICULUM VITAE

CONVOCATORIA A PLAZAS PROFESOR ASOCIADO SANITARIO

NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE ESTE CONCURSO

DATOS PERSONALES

Apellidos :	Nombre:
Documento de Identificación :	
D.N.I. <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>
N.I.E. <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Especificar:	
Nº de Identificación:	
Fecha nacimiento:	Localidad, provincia y país:

Domicilio: C/Pza.:	Nº:
Localidad:	Código Postal :
Provincia:	País:
Teléfono/s:	Teléfono móvil :
Dirección de correo electrónico:	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22





ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVvV7tVDBoYM=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1. Años de experiencia y dedicación temporal

1.2. Título de especialista

1.3. Desempeño de funciones de gestión, premios o distinciones

2. MÉRITOS DOCENTES (Se valorarán de forma especial los adquiridos en la UBU)

2.1. Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines), publicaciones y comunicaciones en congresos, de carácter docente.

2.2. Docencia en títulos propios universitarios y en titulaciones oficiales de ámbito no universitario

3.3. Impartición de cursos

Curriculum Vitae. Concursos de Profesorado Asociado Sanitario

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVv7tVDBOyM=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



Curriculum Vitae. Concursos de Profesorado Asociado Sanitario

Página 3 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	22-11-2022 09:20:22



3. DOCTORADO

3.1. Título de doctor/a

3.2. Programa de doctorado o cursos de doctorado o suficiencia investigadora realizados

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1. Participación en proyectos y contratos

4.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora y patentes

4.3. Presentación de comunicaciones en congresos y otros méritos de investigación

5. OTROS MÉRITOS

Curriculum Vitae. Concursos de Profesorado Asociado Sanitario

Página 4 de 5

FIRMADO POR

SELLO DE UNIVERSIDAD

FECHA FIRMA

22-11-2022 09:20:22





DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUSTIFICATIVA DE LO SEÑALADO EN EL CURRICULUM VITAE

(Se realizará un listado de los documentos presentados, numerando correlativamente los mismos y señalando un breve extracto que defina su contenido)

Table with 12 rows and 2 columns for listing documents.

- La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente.

Declaro que todos los documentos presentados son copia de los documentos originales que obran en mi poder. Asimismo, declaro que son verdaderas las referencias bibliográficas de publicaciones y todos los datos identificativos que se incluyen en este currículum.

En, ade de 2022

El/la interesado/a

Fdo.:

Table with 2 columns: FIRMADO POR and FECHA FIRMA.

ID DOCUMENTO: rA0EIKo4kMRyKLCzVv7tVDBOyM=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica